

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. En vista que se requiere continuar con el trámite pertinente, señalase como nueva fecha, la hora de las **9:00 am del día 19 de abril de 2022**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 443 del C.G.P. en concordancia con los artículos 372 y 373 de la norma en comento en los términos descritos en el auto calendado 26 de noviembre de 2021.

Se advierte que la misma se realizará el interrogatorio a las partes, por ende, la inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual. Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada.

Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico tres días antes de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con **30 minutos de anticipación** para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de One Drive.

II. De otra parte, no se accede a la solicitud de la apoderada de la demandada tendiente a realizar la audiencia de manera presencial, en primer lugar, por cuanto, conforme el artículo 1 del Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura *“La prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes.”*

Igualmente *“Las sesiones virtuales se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.”*

Luego, este Despacho evacuará las audiencias de manera virtual en cumplimiento a dichas disposiciones y en aras de preservar la salud de todas las partes.

Por lo demás y en segundo lugar, si el propósito de la parte demandada es formular presencialmente tacha de falsedad, se le advierte a la

profesional del derecho y a su representada que la oportunidad procesal para ello ya feneció. (Art. 269 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00296